



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR GIOVANNI VALDÉS OSORIO representante legal de CAPITAL PROYECTOS S.A.S. CONTRA CÉSAR AUGUSTO CUELLAR DÍAZ RADICACIÓN No.2021-00159-00.-

El demandado presentó con la contestación de la demanda excepciones de fondo, motivo por el cual se impone correr traslado de las mismas a la parte demandante, traslado que según lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso debe surtir en la forma indicada por el artículo 110 de la misma obra.

Por consiguiente, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, tal como lo disponen los artículos 443 y 110 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1. **CORRER** traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, a la parte demandante por el término de diez (10) días.
2. **ADVERTIR** al apoderado de la parte demandante que el link que contiene el escrito de las excepciones de fondo estará en la página web de la Rama Judicial micrositio estados electrónicos de este Juzgado.
3. **ORDENAR** que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25db52b4979a6a144b037e342c4fad5b3cdf1aa60f839386d40f8b8f5d79b74f**

Documento generado en 11/01/2022 09:54:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>